

## **ARGENTINA**

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ORDENADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Abril 2016



## Metodología

Las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) son de obligatorio cumplimiento para los Estados que se han sometido a su competencia contenciosa, conforme lo establece el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, CADH). Estas involucran un conjunto de medidas diversas, cuyos objetivos son, por un lado determinar la responsabilidad de quien vulneró los derechos humanos de las víctimas, y, por otro, resarcirlas en cuanto sea posible. En algunas oportunidades, el cumplimiento de estas medidas puede significar la transformación de estructuras consolidadas de desigualdad y exclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

Con este reporte el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, IDEHPUCP) busca dar a conocer cuál es el estado actual de cumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte IDH respecto de cada Estado. A efectos del análisis, las medidas han sido clasificadas en las siguientes categorías:

- I. Investigación, juzgamiento y sanción.
- 2. Indemnizaciones.
- 3. Rehabilitación en salud.
- 4. Reparaciones simbólicas.
- 5. Adecuación de normas.
- 6. Medidas de política pública (i.e. constitución de órganos, capacitaciones)
- 7. Otras medidas.
- 8. Costas y gastos.

Para analizar el grado de cumplimiento de cada una de las medidas de reparación ordenadas a los Estados, se han generado cuatro categorías:

- <u>Cumplimiento nulo</u>, cuando el incumplimiento sea absoluto o el Estado no haya brindado información alguna en las gestiones de supervisión de sentencias realizadas por la Corte IDH.
- <u>Cumplimiento parcial</u>, cuando se haya llevado a cabo alguna gestión orientada a la satisfacción de algún aspecto de la medida. Se considera cumplimiento parcial todo nivel de cumplimiento hasta que la medida se encuentre cumplida en su totalidad.
- <u>Cumplimiento total</u>, cuando se hayan cumplido a cabalidad todas las medidas ordenadas por la Corte IDH.
- No supervisada, cuando aún no se ha expedido la resolución de supervisión de cumplimiento.

Estos criterios responden a las evaluaciones que realiza la propia Corte IDH en sus resoluciones de cumplimiento de sentencias. Cabe señalar que ante la ausencia de información que sustente el cumplimiento de una medida, la Corte IDH puede optar por mantener abierta la supervisión respecto de la misma, aun cuando el Estado afirme haberla cumplido.

La metodología empleada en el presente reporte solo considera las medidas adoptadas o no por el Estado hasta la fecha de emisión de la última resolución de cumplimiento.

Para analizar el grado de cumplimiento total de las medidas ordenadas, se ha tomado en consideración únicamente las variables de cumplimiento total, parcial y nulo. Así, se han generado tres indicadores que servirán para evaluar el nivel de cumplimiento de cada Estado:

- Alto, cuando el porcentaje de cumplimiento se encuentre entre el rango 70 y 100 por ciento.
- Medio, cuando el porcentaje de cumplimiento se encuentre entre el rango de 49 a 69 por ciento.
- Bajo, cuando el porcentaje de cumplimiento se encuentre entre el rango de 0 a 39 por ciento.

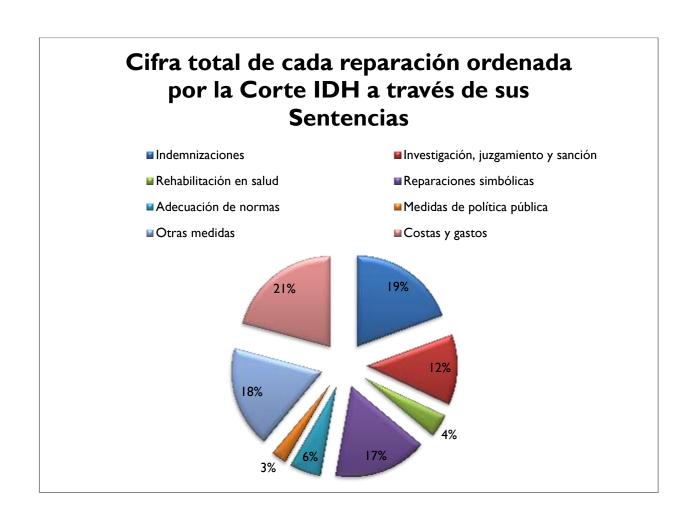


## Estado de cumplimiento de reparaciones:

A la fecha el Estado argentino cuenta con diecisiete (17) sentencias en las que, con excepción del Caso y del Caso Maqueda, la Corte IDH ha determinado su responsabilidad internacional por violación a los derechos humanos. Es decir, actualmente existen quince (15) sentencias en las que se establecen medidas de reparación.

Importa destacar que a la fecha solamente un caso (Caso Kimel) ha sido archivado por considerarse cumplidas de manera íntegra, todas las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH.

El cuadro que se mostrará a continuación, pone en evidencia que la reparación que ha sido ordenada por la Corte IDH con más frecuencia es la de "costas y gastos" (21%), seguida de la imposición del pago de "indemnizaciones" (19%):







Las medidas de Investigación, juzgamiento y sanción, son las que presentan el menor grado de cumplimiento por parte del Estado de Argentina.

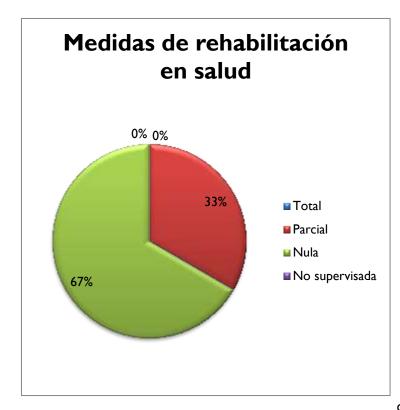
Es importante destacar que este tipo de reparación ha sido ordenada en nueve (9) sentencias, dentro de las cuales siete (7) han sido incumplidas, y dos (2) de ellas aún no han sido supervisadas.



Son catorce (14) sentencias las que disponen el pago de una indemnización como medida de reparación.

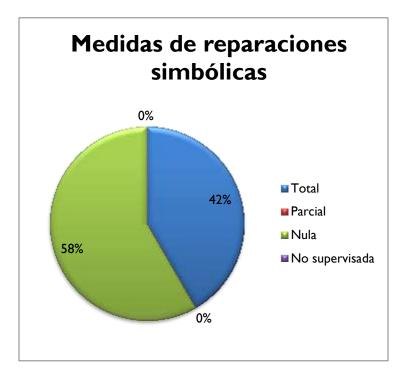
El presente gráfico, muestra que cuatro (4) sentencias han sido cumplidas de manera total, dos (2) de manera parcial, siete (7) no han sido cumplidas y una (1) no ha sido objeto de supervisión de cumplimiento.





Son en total tres (3) las sentencias que determinan la ejecución de medidas de rehabilitación en salud, como forma de reparación. Dentro de este grupo, tan solo una (1) medida ha sido objeto de cumplimiento parcial, mientras que las otras dos (2) no han sido cumplidas aún.

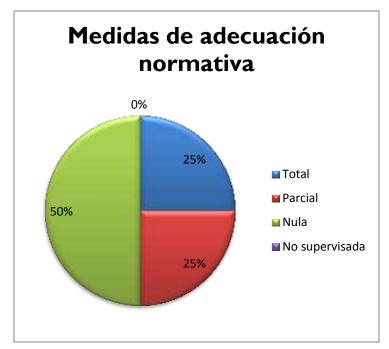
Cabe mencionar que dentro de este rubro se ha dispuesto la realización de medidas amplias y de medidas específicas. En tal sentido, en el primer supuesto encontramos tanto las medidas orientadas de manera general al tratamiento médico y psicológico necesario; mientras que en el segundo supuesto, existen medidas más precisas, como puede ser un tratamiento oftalmológico, quirúrgico o dental, de acuerdo a las condiciones en las que se afectó a las víctimas.



La Corte IDH, ha ordenado la realización de medidas de reparación simbólicas en un total de doce (12) sentencias, de las cuales cinco (5) han sido cumplidas en su totalidad, y siete (7) han sido no han sido cumplidas.

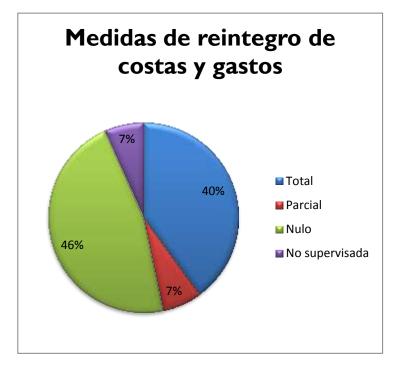
Entre este tipo de medidas, encontramos actos de reconocimiento de responsabilidad internacional (y su difusión) y, sobre todo, publicaciones reivindicativas de las sentencias a favor de las víctimas en el diario oficial, así como por otros medios de alcance análogo.





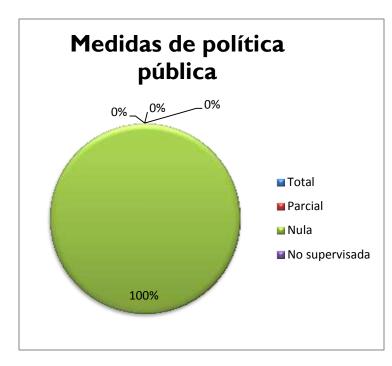
Este tipo de reparación incorpora medidas legislativas o de cualquier otra índole para adecuar el ordenamiento interno del Estado a las normas internacionales de derechos humanos.

Al respecto, encontramos que existen cuatro (4) sentencias que establecen este tipo de reparación. Dentro de este grupo, una (1) ha sido cumplida en su totalidad (Caso Kimel), una (1) parcialmente, mientras que las otras dos (2) no han sido cumplidas.



La Corte IDH, ha ordenado este tipo de reparación en quince (15) sentencias. Dentro de este grupo, seis (6) han sido cumplidas de manera total, una (1) de manera parcial, y siete (7) han sido incumplidas, quedando solamente una (1) que aún no cuenta con supervisión.





La Corte IDH ha ordenado medidas de política pública en dos casos: Mendoza y otros, y Gutiérrez y familia. En ambos ordenó casos se implementación de programas o cursos obligatorios sobre la de derechos protección humanos dirigidos a jueces, así como capacitaciones para la Policía Federal Argentina,

Sin embargo, ambas medidas han sido incumplidas.

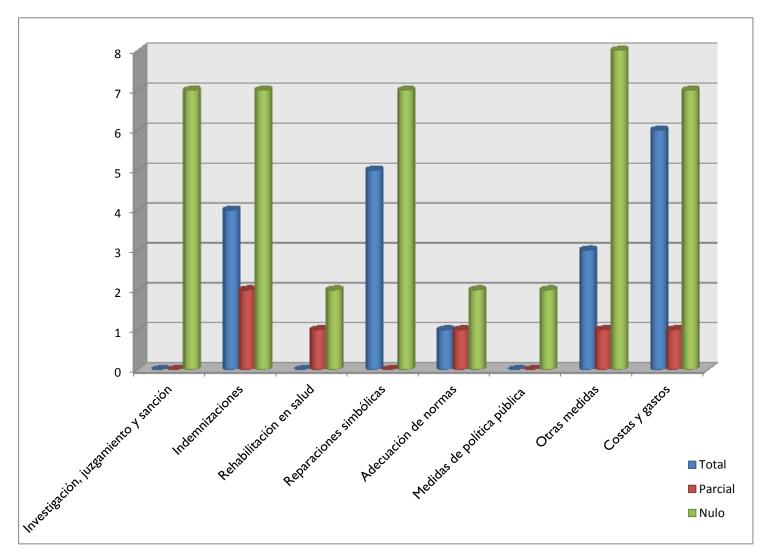


Estas medidas han sido ordenadas por la Corte IDH hasta en trece (13) oportunidades.

Dentro de ese universo, las medidas dispuestas han sido cumplidas de manera total en tres (3) casos, de manera parcial en uno (1), incumplida en ocho (8) casos, y sin supervisión en un (1) caso.



## Cumplimiento total de las reparaciones ordenadas y supervisadas por la Corte IDH





A efectos de verificar el nivel de cumplimiento de reparaciones ordenadas al Estado de Argentina, consideraremos solo aquellas medidas que han sido objeto de supervisión de sentencia; es decir, sesenta y ocho (68). Así, del cuadro anterior podemos concluir lo siguiente:

- Diecinueve (19) medidas han sido cumplidas en su totalidad.
- Siete (7) medidas han sido cumplidas de manera parcia.l
- Cuarenta y dos (42) medidas han sido incumplidas.



Por lo anterior, podemos concluir que el Estado de Argentina tiene un nivel de cumplimiento **bajo**, el cual alcanza únicamente un porcentaje de cumplimiento de 19% con respecto a las medidas ordenadas.